REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	**76001-31-03-017-2024-00019-00**
Proceso	Verbal de Simulación
Demandante	Jhon Jairo Camelo Iglesias
Demandados	Ana Milena Escobar Abadía y otro

Subsanada en debida forma la presente demanda, se advierte que, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 85 y 368 del CGP, por lo que, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE SIMULACIÓN** interpuesta por **JHON JAIRO CAMELO IGLESIAS,** a través de vocero judicial, en contra de **ANA MILENA ESCOBAR ABADÍA Y JESÚS MARÍA ESCOBAR GUTIÉRREZ.**

SEGUNDO: De la demanda **CORRASE TRASLADO** a los demandados por el término de **veinte (20) días**, conforme lo estipulado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Cítese a la parte demandada y notifíquesele personalmente este auto en los términos de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso. En caso de optarse por la forma de notificación que regula el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la parte interesada deberá acreditar previamente el cumplimiento de los supuestos de dicha norma.

CUARTO: Previo ordenar el decreto de las medidas cautelares solicitadas, se requiere al demandante para que se sirva prestar caución por la suma de **$173.427.200,** de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 590 del CGP.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al profesional del derecho Cesar Augusto Guerra Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.495.165 y tarjeta profesional No.355.168 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de febrero de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario